

MEMORANDO

110401

PARA: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA, Subdirector Jurídica y de Contratación.

DE: LINA PAOLA CARO PORRAS, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS PSCMAIPES092022.

REFERENCIA: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO SANTANDER DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL.”

Respetado Doctor,

Nos permitimos dar respuesta a la observación de carácter técnico presentada al proceso de selección de la referencia, así:

OBSERVANTE No. 1

Observante: INTERCONDI SAS

Referencia del mensaje: CO1.MSG.4370194

Fecha: (5/12/2022 09:00:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones.

Observación No. 1.

(...)

Una vez revisados los documentos que hacen parte del proceso en referencia, se evidencia que la entidad solicita las siguientes condiciones técnicas y de experiencia:

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA**5.1.1.1. EXPERIENCIA**

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción, desde el año 2010 a la fecha de cierre del proceso, relacionados con Interventoría a obras en reforzamiento estructural de edificaciones, y/o Interventoría a obras de construcción de edificaciones, y/o supervisión técnica de estructuras de edificación de acuerdo a lo establecido en el título I de la NSR-10, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (236,29 SMMLV) y mínimo 3.830m² de área intervenida. Para tal efecto, el proponente deberá aportar hasta dos (2) certificaciones o copia de los contratos junto con el (las) acta (s) de liquidación del (los) mismos. La experiencia deberá estar registrada en el RUP identificados con el código 811015 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801.

FO-069
V-09

Calle 73 N° 11-66
PBX.
(571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817- 006182

Fecha: 05/12/2022 - 08:46 PM

Remitente: LINA PAOLA CARO PORRAS

Destinatario: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA

No.Folios: 4 Anexos: 0

Página 1 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al respecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita ampliar el objeto de la experiencia específica en contratos relacionados con: Interventoría a obras en reforzamiento estructural de edificaciones, y/o Interventoría a obras de construcción de edificaciones, y/o RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, y/o supervisión técnica de estructuras de edificación de acuerdo a lo establecido en el título I de la NSR-10, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (236.29 SMMLV) y mínimo 3.830m2 de área intervenida..

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1 El Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el Glosario, define: “Reconstrucción: retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento o de espacio público, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes”.

2 El término reconstrucción es aquel que hace referencia a la acción de volver a construir algo que ya existía pero desapareció o fue destruido. La idea de reconstrucción puede ser utilizada en ámbitos concretos (como por ejemplo para hacer referencia a la reconstrucción de un edificio) [...] | vía D.ABC <https://www.definicionabc.com/general/reconstruccion.php>

Así las cosas, al incluir la interventoría a la reconstrucción de edificios, no se modifica la exigencia de la experiencia en su fundamento, sin embargo, se amplía la pluralidad de oferentes y se garantiza la transparencia del proceso.

(...)

Respuesta No. 1

La observación no procede toda vez, que como ustedes mismos refieren en el punto 1: *“El Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el Glosario, define: “Reconstrucción: retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento o de espacio público, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes”.*

Esta definición y la que señalan para el término “Reconstrucción” refiere a todo tipo de obras donde se realice una nueva construcción de algo que ya existía, pero desapareció, lo que no garantiza que esta reconstrucción obedezca al cumplimiento de la NSR-10, que es el objeto irrestricto del presente contrato.

El objeto del presente contrato se estipuló, basados en el documento soporte para el desarrollo de construcción de edificaciones, para el caso particular, licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento de estructuras, por lo tanto, no se puede contemplar otro tipo de intervenciones, como experiencia para el presente proceso.

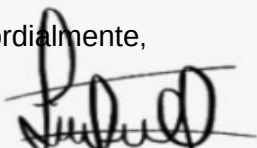
Esta categorización se fundamenta, en que las curadurías estipulan las definiciones para las Licencias de Construcción y sus modalidades, a saber:

“Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de a solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 65 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural”.

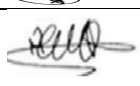
“Reconstrucción. Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones”.

Así las cosas, nos permite concluir que se trata de condiciones que difieren en su aplicación, porque se puede realizar reconstrucción de edificaciones sin que se cumpla con los requisitos de la NSR-10, ya que estas reconstrucciones pueden obedecer a intervenciones parciales y para el presente proceso se requiere de manera sin ecuánime experiencia en REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS.

Cordialmente,



LINA PAOLA CARO PORRAS
Subdirectora de diseño y análisis estratégico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Paola Alarcón – Contratista SDAE Humberto Carlos Noya – Contratista SDAE Fabian Humberto Salamanca– Contratista SDAE	  	05/12/2022
Reviso	Gustavo Adolfo Martínez Badillo – Contratista SDAE		05/12/2022
Revisó	Angi Viviana Mahecha Garcia-Contratista SDAE		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES.			

